



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 278-** Aprobación inicial de la modificación del vigente Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 4181**
- 279-** Aprobación inicial de la modificación del vigente Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 4181**
- 298-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución relativa a la Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas públicas relativas a la Mejora de la Competitividad entre Pymes, en el marco P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE. 5504 de 15-9-2015. **Pag 4181**
- 304-** PROCESA.-Modificación de la Resolución relativa a la convocatoria de de subvenciones destinadas a proyectos de Autoempleo, en el marco P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el B.O.C.CE. 5504 de fecha 15 de septiembre 2015. **Pag 4183**
- 305-** PROCESA.-Modificación de la Resolución relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a la Contratación Indefinida, en el marco P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicadas en el B.O.C.CE. 5504 de fecha 15 de septiembre de 2015. **Pag 4184**
- 306-** PROCESA.-Modificación de la Resolución relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 para Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. 5504 de fecha 15 de septiembre de 2015. **Pag 4186**

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 300-** Tablas Salariales correspondientes al ejercicio de 2015 del Convenio Colectivo del Sector del Metal (antes Talleres Diversos). **Pag 4188**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 297-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta el regreso del Presidente titular. **Pag 4189**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año  
XCI  
Nº5567

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 277.-** OASTCE.-Información pública de la exposición de la lista definitiva de candidatos que integran la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. **Pag 4189**
- 280.-** Notificación a Dº. Hanane Kouari, relativa al expediente nº 49399/14 (230/14) del Área de Menores. **Pag 4190**
- 282.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Abdelamalik Dris Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4190**
- 283.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. El Maran Mohamed Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4194**
- 284.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Hamed Tahar Maimon, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4197**
- 285.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Karim Mohamed Ahmed, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4201**
- 286.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Karim Mohamed Ahmed, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4205**
- 287.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Karim Mohamed Amhauchi, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4208**
- 288.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Karim Mohamed Amhauchi, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4212**
- 289.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Bilal Mohamed Ali, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4215**
- 290.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Abselam Mohamed Ali, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4219**
- 291.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Hamed Mohamed Amar, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4222**
- 292.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Dris Mohamed Hamed, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4226**
- 293.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Dris Mohamed Hamed, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4229**
- 294.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al Programa de Modernización del Sector **Pag 4233**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año  
XCI  
Nº5567

- 295.-** PROCESA.-Aprobación de la solicitud de subvención de D<sup>a</sup>. Isabel Casas Villa, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4236**
- 296.-** PROCESA.-Denegación de la solicitud de subvención de D. Critébal Mantas Paneque, relativa al Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria. **Pag 4240**
- 308.-** PROCESA.-Relación de solicitudes aprobadas, denegadas y reserva para la convocatoria de subvenciones destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo a jóvenes desempleados, para mejora de capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's (1er plazo-2ª conv). **Pag 4241**
- 309.-** PROCESA.-Relación de solicitudes aprobadas, denegadas y reserva para la convocatoria de subvenciones destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo a jóvenes desempleados, para mejora de capacidad en materia de lengua inglesa y TIC,s (2º plazo-2ª conv). **Pag 4249**
- 310.-** PROCESA.-Relación de concesión provisional de ayudas públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016, 2ª convocatoria. **Pag 4256**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 303.-** Notificación a D. Ahmed Enfeddal El Gomari, relativa a Separación Contenciosa 312/2015. **Pag 4258**

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 281.-** Notificación a D. Khalid Asrih, relativa a Divorcio Contencioso 416/2015. **Pag 4258**

## ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 299.-** Formalización del contrato del suministro y colocación de los equipos de climatización necesarios para el Museo de las Murallas Reales de la Ciudad, adjudicado a Instalaciones Anasal S.L., en expte. 73/15. **Pag 4259**
- 301.-** Formalización del contrato de las obras de instalación contra incendios en el Edificio "Ceuta-Center", adjudicado a Conserman S.L., en expte. 38/15. **Pag 4260**
- 302.-** Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de mejoras y acondicionamiento urbanización en Barriada José O'Donnell, en expte. 25/16. **Pag 4261**
- 307.-** Corrección de errores del anuncio con nº 248, publicado en el B.O.C.CE 5563 de fecha 8 de abril de 2016, relativo al desistimiento del expediente de contratación del servicio de atención al público en Biblioteca pública y Museo en las Murallas Reales, en expte. 62/15. **Pag 4262**



CEUTA

D.L.:  
CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### ANUNCIO

**278-** El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación del vigente Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, sito en Alcalde Sánchez Prados s/n, Palacio de la Asamblea, 3ª Planta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna sugerencia y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 5 de abril de 2016.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

### 279-. ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación del vigente Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, sito en Alcalde Sánchez Prados s/n, Palacio de la Asamblea, 3ª Planta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna sugerencia y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 5 de abril de 2016.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

### 298-. ANUNCIO

**Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 11 de abril de 2016, mediante la que se rectifican los errores de las Resoluciones de la misma Consejería de 10 de septiembre, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Ceuta 2014-2020, se acordó la concesión de las correspondientes subvenciones públicas.

A solicitud de la Confederación de Empresarios de Ceuta se ha solicitado la realización de una modificación puntual respecto a una de las condiciones que han de contener los proyectos subvencionables, que ha dado lugar a la detección de un error en la base 6 destinado a las condiciones de los proyectos relativo a las condiciones de los proyectos que expresamente dice: “El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido”.

Debiendo decir, en virtud de lo establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en su artículo 14.9 dispone: “que el proyecto de inversión conduzca a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en comparación con la media de los 12 meses anteriores, lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período”. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa.

Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Es obligación de la empresa mantener durante 3 años desde la contratación subvencionada la plantilla media de los trabajadores. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas media de trabajadores a PROCESA.

Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 años desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la totalidad de la subvención.

Corresponderá, en todo caso, a la empresa acreditar la causa por la que no se mantiene el volumen de plantilla si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido.”

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de septiembre de 2015, en la base 6 de las bases reguladoras para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Ceuta 2014-2020, así como la convocatoria que hace mención a este requisito de los proyectos subvencionable, que expresamente dice: “El empleador no deberá haber destruido empleo fijo en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido”.

Debiendo decir, en virtud de lo establecido en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en su artículo 14.9 dispone: “que el proyecto de inversión conduzca a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en comparación con la media de los 12 meses anteriores, lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período”. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa.

Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona.

Es obligación de la empresa mantener durante 3 años desde la contratación subvencionada la plantilla media fija de los trabajadores. Para ello, una vez abonada la subvención, deberá presentar informes semestrales de vida laboral y plantillas media de trabajadores a PROCESA.

Si la empresa no mantiene el volumen de plantilla alcanzado durante el periodo subvencionado (3 años desde la contratación), será causa de incumplimiento y deberá reintegrar la totalidad de la subvención.

Corresponderá, en todo caso, a la empresa acreditar la causa por la que no se mantiene el volumen de plantilla si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.”

2º.- Aplicar dicha rectificación a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación.

3º.- Dar publicidad en legal forma a la rectificación presentada.

Ceuta, a 14 de abril de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª. Dolores Pastilla Gómez

**304-.** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.3.1 “aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la convocatoria iniciada en septiembre de 2015, tan solo le fueron imputados los créditos presupuestarios previstos para las anualidades 2014-2015, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, y siendo esta ejecutada en sus diferentes plazos de solicitud durante el ejercicio 2016, se considera necesario implementar el crédito presupuestario disponible con la disponibilidad financiera establecida para la anualidad 2016.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas al autoempleo Eje 1B, Objetivo Temático 08, prioridad de inversión 8.III como acción del PO FSE Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en 233.214.- euros para el monto total disponible de la cuarta y siguientes convocatorias. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del cuarto tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán a la quinta convocatoria, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

María Dolores Pastilla Gómez

**LA CONSEJERA**

Susana Román Bernet.

**305.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de

conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.1.1 “aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la convocatoria iniciada en septiembre de 2015, tan solo le fueron imputados los créditos presupuestarios previstos para las anualidades 2014-2015, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, y siendo esta ejecutada en sus diferentes plazos de solicitud durante el ejercicio 2016, se considera necesario implementar el crédito presupuestario disponible con la disponibilidad financiera establecida para la anualidad 2016.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas al autoempleo Eje 1B, Objetivo Temático 08, prioridad de inversión 8.1.1 como acción del PO FSE Ceuta 2014-2020, en



el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en 166.750.- euros para el monto total disponible de la cuarta y siguientes convocatorias. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del cuarto tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán a la quinta convocatoria, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet.

**306.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

## RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de septiembre de 2015 número 5.504, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo” en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 Eje 1B “fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasas de cofinanciación del 80%”, objetivo temático 8 “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.V.1 “adaptar la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, así como mejorar su situación contractual”, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 29 de diciembre de 2014.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento (CE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24/12/2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará

independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015 aprobadas mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014 BOCCE Extraordinario nº 10 de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de junio de 2015.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo prevenido en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4.392 de 18 de enero de 2005.

Dado que, a la convocatoria iniciada en septiembre de 2015, tan solo le fueron imputados los créditos presupuestarios previstos para las anualidades 2014-2015, al objeto de atender correctamente todas las solicitudes hasta la finalización del crédito total asignado a la convocatoria, y siendo esta ejecutada en sus diferentes plazos de solicitud durante el ejercicio 2016, se considera necesario implementar el crédito presupuestario disponible con la disponibilidad financiera establecida para la anualidad 2016.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de septiembre de 2015, BOCCE nº 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a ayudas al autoempleo Eje 1B, Objetivo Temático 08, prioridad de inversión 8.V.1 como acción del PO FSE Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto en 71.464.- euros para el monto total disponible de la cuarta y siguientes convocatorias. Una vez resuelta la concesión de subvenciones del cuarto tramo de la convocatoria, los créditos no comprometidos pasarán a la quinta convocatoria, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de Septiembre de 2015, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

María Dolores Pastilla Gómez

**LA CONSEJERA**

Susana Román Bernet.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**300-** VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 30 de Marzo de 2016 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del “Sector de Metal” mediante el que se llega al Acuerdo de aprobar las Tablas Salariales correspondientes al ejercicio 2015 y de conformidad con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO****ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 30 de Marzo de 2016 de la Comisión Paritaria, que aprueba las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2015 cuyo documento se adjunta.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**ASISTENTES****Por CSI-F**

Jose Antonio Pacheco Martin  
Juan María Lorenzo Lorenzo  
Jose María Pedraza Cadiz

**Por Unión General Trabajadores**

Anselmo González Miaja  
Eloy Verdugo Guzmán  
Ángel Manuel Jiménez González  
Liasin Ahmed Zaglul  
Francisco Javier Catarecha Guzmán

**Por la Confederación de Empresarios de Ceuta**

Miguel Ángel López Sánchez  
Alejandro Ramírez Hurtado  
Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 30 de marzo de 2016, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para el ejercicio 2015 referente al Convenio Colectivo de Metal de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Tabla salarial metal ejercicio 2015**

<b>Grupo profesional</b>	<b>Salario base</b>	<b>Plus de residencia</b>	<b>Total</b>
Grupo I	863,83	215,96	1.079,79
Grupo II	815,85	203,97	1.019,81
Grupo III	806,24	201,56	1.007,80
Grupo IV	796,65	199,17	995,82
Grupo V	664,08	166,02	830,10

Plus desgaste de herramientas año 2015:	36,70 €	
Plus altura hasta 4 metros:	15,73 €	
De 4 a 8 metros:	31,46 €	
Superior a 8 metros:	83,88 €	
Plus de disponibilidad:	7,49 €	

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**297-**. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 14 de abril, a partir de las 07:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 14 de abril, a partir de las 07:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### DOY FE:

**LA SECRETARIA GENERAL**

María Dolores Pastilla Gómez

**EL PRESIDENTE,**

Juan Jesús Vivas Lara.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **277-. ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 11, de 23 de junio de 2015, y del Decreto de la Presidencia, número 5.712/2.015, de 22 de junio, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en su decreto de 14 de abril de 2016, ha resuelto lo siguiente:

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**ASUNTO:** Bolsa de Trabajo del OASTCE. LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS.

**EXPTE. NÚM.:** 2938/2016      **CIF:** Q-5100011-E      **FECHA INICIO:** 23/02/2016

**LUGAR DE ACTUACIONES:** Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. C/ Padilla S/N. Tfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarcia@ceuta.es

#### ANTECEDENTES.-

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup> Susana Román Bernet, en virtud de Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.545, de 2 de febrero de 2016, dispuso la convocatoria de una Bolsa de Auxiliar Administrativo en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

El mismo órgano, en su Decreto número 002510, de 8 de marzo de 2016, designa los miembros de la Comisión de Selección encargada de valorar las solicitudes de los aspirantes.

La Comisión de Selección expone, desde el 28/03/2016 al 05/04/2016, la lista provisional de candidatos que integran la Bolsa de Trabajo, en cumplimiento de lo previsto en la Bases reguladoras.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Base Nº 7, de las que regulan la Bolsa de Trabajo (BOCCE Nº 4.653, de 20/07/2007) establece que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de candidatos, y atendidas aquellas que correspondan, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas de la relación de candidatos.

El artículo 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta describe las funciones del Presidente de dicha entidad, entre la que se encuentra la contratación del personal al servicio del Organismo y la firma de los contratos de trabajo.

### **PARTE DISPOSITIVA.-**

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

**PRIMERO:** Dispóngase la exposición en el Tablón de Anuncios de la Asamblea de la lista definitiva de candidatos que integran la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en los términos que resultan del acuerdo adoptado por la Comisión de Selección, según escrito de 12 de abril de 2016, suscrito por su Presidente.

**SEGUNDO:** Dispóngase la publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO:** Dispóngase que contra esta resolución, comprehensiva de la lista de candidatos y que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Doy fe,

Ceuta, 14 de abril de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,  
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)**

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMÓN. PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA**

Emilio Fernández Fernández

Susana Román Bernet

### **280-. ANUNCIO**

De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 8 de Abril de 2016 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 49399/11 (230/14) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada Dª Hanane Kouari, con NIE.Y1915088F, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 1 de marzo de 2016

### **LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO**

Carmen Liñán Jiménez

**282-.** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Abdelmalik Dris Mohamed**, provisto de **DNI 45.070.655-Q**, propietario de la **licencia de taxi nº 52**, presenta, con fecha 25/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 52**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimas.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Abdelmalik Dris Mohamed**, provisto de **DNI 45.070.655-Q**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 52, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**".

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico. Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entiende

rán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

#### Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

#### Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

#### Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

#### 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones



que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez

**283.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. El Maran Mohamed Mohamed**, provisto de **DNI 45.092.649-E**, propietario de la **licencia de taxi nº 2**, presenta, con fecha 25/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 51**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro

de entrada 09 de marzo de 2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **El Maran Mohamed Mohamed**, provisto de **DNI 45.092.649-E**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 2, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**”.

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

#### Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

#### Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

#### Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

#### Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

#### Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

#### 4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO**.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO**.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**284-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Hamed Tahar Maimon**, provisto de **DNI 45.082.673-M**, propietario de la **licencia de taxi nº 51**, presenta, con fecha 17/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 49**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2016.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

**PARTE DISPOSITIVA**

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Hamed Tahar Maimon**, provisto de **DNI 45.082.673-M**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 51, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de

transporte mediante vehículos turismos –taxi–”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

**1ª. Destino de la subvención:**

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**”.

**2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.**

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

**3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.**

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

**Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:**

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

**Facturas pagadas mediante cheque o pagaré:** Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

**Facturas pagadas mediante transferencia:** Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

**Facturas pagadas mediante letras de cambio:** resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

**Facturas pagadas mediante operación de crédito:** Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi.

No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.

Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**285.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Karim Mohamed Ahmed**, provisto de **DNI 45.078.081-J**, propietario de la **licencia de taxi nº 109** presenta, con fecha 27/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 1, expediente identificado con el **nº 48**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Reso-



lución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Karim Mohamed Ahmed**, provisto de **DNI 45.078.081-J**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 109, **concediéndose ayuda por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (248,29 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 1 “Modernización”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. *para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas* ... ..”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición y montaje de un **nuevo taxímetro marca TAXITRONIC, modelo TX-40, kit de manos libres para emisora motorola GM 340, Antena, carga de tarifas en el taxímetro.**

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 827,62 €.** Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**286-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Karim Mohamed Ahmed**, provisto de **DNI 45.078.081-J**, propietario de la **licencia de taxi nº 109**, presenta, con fecha 12/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 48**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 02 de marzo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Karim Mohamed Ahmed**, provisto de **DNI 45.078.081-J**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 109, **concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (4.778,10 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca SKODA, modelo RAPID 1.6 TDI, 115 CV AMBI-TION**”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 15.927,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

- Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
- ✦ Titular de la cuenta de abono
- ✦ Importe de la operación

Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**287.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Karim Mohamed Amhauchi**, provisto de **DNI 45.092.199-D**, propietario de la **licencia de taxi nº 117**, presenta, con fecha 28/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 47**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y

condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 11 de marzo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Karim Mohamed Amhauchi**, provisto de **DNI 45.092.199-D**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 117, **concediéndose ayuda por importe de TRES MIL NOVECIENTOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.900,90 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ... ..”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca FIAT, modelo PANORAMA DYNAMIC LARGO, 1.6, 105 CV**”.

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas,



das, la realización de una inversión por importe mínimo de 13.003,90 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

Mª Dolores Pastilla Gómez

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Adela Mª Nieto Sánchez

**288-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Karim Mohamed Amhauchi**, provisto de **DNI 45.092.199-D**, propietario de la **licencia de taxi nº 117** presenta, con fecha 27/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 1, expediente identificado con el **nº 47**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Karim Mohamed Amhauchi**, provisto de **DNI 45.092.199-D**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 117, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.581,80 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 1 “Modernización”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la transformación y adaptación del vehículo para la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida. La inversión subvencionable se circunscribe, básicamente al **rebaje de piso e instalación de rampa abatible**.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.606,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

- Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
- ✦ Titular de la cuenta de abono
- ✦ Importe de la operación

Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**289.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Bilal Mohamed Alí**, provisto de **DNI 45.090.254-Y**, propietario de la **licencia de taxi nº 46** presenta, con fecha 06/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 46**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite

informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concierne al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Bilal Mohamed Ali**, provisto de **DNI 45.090.254-Y**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 35, **concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca CITROEN, modelo C-ELYSEE BHD1100 EXCLUSIVE**”.

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas

das, **la realización de una inversión por importe mínimo de 15.000 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.



Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud– deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**290-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Abselam Mohamed Alí**, provisto de **DNI 45.090.241-Y**, propietario de la **licencia de taxi nº 93**, presenta, con fecha 09/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 45**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por **D. Abselam Mohamed Alí**, provisto de **DNI 45.090.241-Y**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 93, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EU-**

**ROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ... ..”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

##### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**”.

##### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

##### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

##### Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**291.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Hamed Mohamed Amar**, provisto de **DNI 45.057.073-G**, propietario de la **licencia de taxi nº 70**, presenta, con fecha 05/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 44**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de

2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Hamed Mohamed Amar**, provisto de **DNI 45.057.073-G**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 70, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.576,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis–”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

#### 1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**”.

#### 2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

#### 3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi.

No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.

Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez



**292-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Dris Mohamed Hamed**, provisto de **DNI 45.075.254-S**, propietario de la **licencia de taxi nº 35** presenta, con fecha 06/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 43**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Dris Mohamed Hamed**, provisto de **DNI 45.075.254-S**, en su calidad de

propietario de la licencia de taxi nº 35, **concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos – taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca CITROEN, modelo C-ELYSEE BHD1100 EXCLUSIVE**”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 15.000 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**293.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Dris Mohamed Hamed**, provisto de **DNI 45.075.254-S**, propietario de la **licencia de taxi nº 35** presenta, con fecha 06/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 1, expediente identificado con el **nº 43**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de

2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 10 de marzo de 2016.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

## PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Dris Mohamed Hamed**, provisto de **DNI 45.075.254-S**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 35, **concediéndose ayuda por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (159,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 1 “Modernización”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

### CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo taxímetro marca TAXITRONIC, modelo TX-40”**.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 530,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

#### Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

#### Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

#### Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento

de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**294-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mohamed Mohamed Mohamed**, provisto de **DNI 45.081.254-N**, propietario de la **licencia de taxi nº 99**, presenta, con fecha 05/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 42**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 11 de marzo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:



**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Mohamed Mohamed Mohamed**, provisto de DNI 45.081.254-N, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 99, **concediéndose ayuda por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (3.240,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

**1ª. Destino de la subvención:**

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN MCV, DCi 90 Cv**”.

**2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.**

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

**3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.**

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 10.800,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud -o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia -o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

#### 5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**295.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismo-taxis.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Isabel Casas Villa**, provisto de **DNI 45.046.014-P**, propietario de la **licencia de taxi nº 80**, presenta, con fecha 05/10/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 41**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 11 de marzo de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. **Isabel Casas Villa**, provisto de **DNI 45.046.014-P**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 80, **concediéndose ayuda por importe de MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.406,73 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, no ha resultado necesaria la aplicación de los baremos en la base 17 del citado documento.

Para el cálculo de la ayuda concedida se ha aplicado lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa (en concreto, la base 7.2) que, literalmente, establece “... para el caso de solicitudes planteadas por titulares de licencia oficial que hubieren recibido subvención en el marco de la línea 3 “Vehículos de 2ª mano o de ocasión”, del extinto Programa de Ayuda al Sector del Taxi, período 2010-2015, para establecer el importe de ayuda a percibir con cargo al actual Programa, se aplicará el siguiente procedimiento:

*Se calculará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a percibir según el actual Programa (máximo 30% de la inversión subvencionable).*

*A la cantidad resultante de aplicar la fórmula expuesta en el párrafo que antecede se le descontará el importe íntegro de la ayuda percibida en el marco del anterior Programa, línea 3.....”*

En el caso del expediente presentado por D<sup>a</sup> Isabel Casas Villa se dan las circunstancias recogidas por las bases reguladoras (base 7.2) por lo que se ha procedido a descontar la ayuda percibida en el anterior Programa, línea 3, cuyo importe ascendió a 1.169,67 €, una vez aplicado el 30% a la inversión elegible.

**SEGUNDO.-** Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

#### CONDICIONES

1<sup>a</sup>. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un **nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN AMBIANCE, DCi 75 Cv**”.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, **la realización de una inversión por importe mínimo de 8.588,00 €**. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi. Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo y documento bancario que acredita que dicha póliza está abonada.

Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.

Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación formal de la solicitud de cambio realizada ante el servicio de registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de vencimiento de la validez de los certificados aportados al momento de la aprobación del expediente, se deberá acreditar que, a fecha de cobro de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.

Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -u documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se

puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- ✦ Titular de la cuenta de cargo
  - ✦ Titular de la cuenta de abono
  - ✦ Importe de la operación
- Fecha de la operación

Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos con posterioridad a la fecha de solicitud –o, en su caso, presolicitud-, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

**TERCERO.**- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez

**296.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de junio de 2015, mediante el que se dispone el nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, la convocatoria y bases reguladoras del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 08/09/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Cristóbal Mantas Paneque**, provisto de **DNI 45.069.006-T**, propietario de la **licencia de taxi nº 81**, presenta, con fecha 24/11/2015, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 50**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la primera convocatoria del Programa finalizó el 30 de noviembre de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.542, de 26 de enero de 2016 y en el BOCCE nº 5.545, de 05 de febrero de 2016.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones, se vuelve a reunir el citado comité técnico emitiendo nuevo informe, de fecha 22 de febrero de 2016. Atendidos los acuerdos adoptados se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.552, de 01 de marzo de 2016. Así mismo se procede a rectificar la indicada propuesta de resolución definitiva, notificándose las rectificaciones efectuadas, a las partes interesadas, mediante su publicación BOCCE nº 5.555, de 11 de marzo de 2016.

Consta hábil en el expediente renuncia expresa a la ayuda propuesta, con registro de entrada en sede de PROCESA con fecha 11/03/2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud presentada por D. **Cristóbal Mantas Paneque**, provisto de **DNI 45.069.006-T**, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 81, por expresa renuncia del solicitante.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

**LA SECRETARIA GENERAL**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Adela Mª Nieto Sánchez

**308.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, mediante la que se resuelve el primer plazo de solicitud de la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2015 se estableció el nuevo marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, en su Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC's", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA Sociedad de Desarrollo, S.A.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los



requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Atendiendo al documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: mejorar la formación en idiomas y en nuevas tecnologías de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación.

Para ello se atenderá a los siguientes aspectos: edad, experiencia laboral previa, permanencia en el desempleo, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a aquellos que están más próximos a cumplir la edad prevista en el sistema.

El objeto de las subvenciones indicadas consiste en mejorar las competencias de personas jóvenes, a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto, su empleabilidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE en relación al artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la beca formativa revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios por día efectivo de asistencia a la acción formativa, estableciéndose su importe a partir de la aplicación de los baremos de costes unitarios aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro (artículo 67.5.c del RDC), así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, se procedió a aprobar la **II Convocatoria de ayudas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's**. En la misma se establecen tres periodos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 29 de enero de 2016.

Segundo plazo: desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016.

Tercer plazo: desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016.

La citada convocatoria tiene asignado un total de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), distribuidos en tres plazos: 43.200 € para el primer plazo, 43.200 € para el segundo y 21.600 € para el tercero, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Concluido el **primer plazo de solicitud de la II Convocatoria de 2015**, se inicia la fase de instrucción del procedimiento, que de conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 3 del documento regulador, corresponderá al órgano instructor, que es PROCESA.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 16 de febrero de 2016, evacuado por el Comité Técnico de Evaluación, mediante el que se evalúan las 83 solicitudes presentadas, conforme a los criterios personales, laborales y sociofamiliares establecidos en la base 10 del documento regulador, y se asigna la puntuación correspondiente para establecer la relación de concurrencia.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.550, el 23 de febrero, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

En virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador, se procedió a verificar el nivel de inglés de los/as destinatarios/as de la actuación a través de la realización de pruebas de nivel en lengua inglesa. La realización de la indicada prueba es de carácter obligatorio, y la no asistencia a la misma deriva en la pérdida del derecho a la subvención. Del resultado de las pruebas resulta:

- Solicitantes presentados/as: 63  
Nivel principiante **A1**: 34  
Nivel elemental **A2**: 21  
Nivel intermedio **B1**: 8

Solicitantes excluidos/as: 19

La citada base 11 del documento regulador, establece que corresponderá a PROCESA la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por los destinatarios/as finales de la actuación. En base a la misma se distribuyen las plazas, entre los distintos niveles formativos, de la siguiente manera:

Nivel principiante **A1**: 15 plazas  
Nivel elemental **A2**: 15 plazas  
Nivel intermedio **B1**: 10 plazas

Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 28 de octubre de 2015, se anula la celebración de la acción formativa en el nivel intermedio en lengua inglesa, orientada a la obtención del título B1, correspondiente a la I Convocatoria de éstas ayudas, y se reserva la plaza, en el caso de ser posible una nueva convocatoria para el referido nivel intermedio, a los destinatarios finales de este nivel para la siguiente convocatoria. En base a la misma, las dos plazas reservadas en el nivel intermedio B1 de la I Convocatoria, pasan al referido nivel B1 para el primer plazo de solicitud de la II Convocatoria.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, con fecha 18 de marzo de 2016, se dictó Propuesta de Resolución Definitiva, en virtud de la cual se ha propuesto:

Aprobar de manera definitiva, en calidad de admitidos, las solicitudes correctamente presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, que cumplen con todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO I**.

Aprobar de manera definitiva, en calidad de reservas, las solicitudes correctamente presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, que cumplen con todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO II**.

Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación que se indican en el **ANEXO III**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (III).

Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículos 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la renuncia de D. Salman Abdelkader Abderrahman, provisto con N.I.F. 45106536V, a participar en el primer plazo la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's.

Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución D. Mohamed Elias Dris Hamed, provisto con N.I.F. 01647090Z, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida, en el nivel principiante A1, ha presentado renuncia a participar en el primer plazo la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, en fecha 5 de marzo de 2016, aceptando la misma, de conformidad con lo estipulado en los artículos 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, así como en el Resuelve Undécimo, apartado 4 de la parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, se aprueba de manera definitiva, la solicitud presentada por D. Reduan Hamed Ajbar, provisto de N.I.F. 45104150T, para participar, en el nivel principiante A1 -como admitido-, de la indicada actuación.

En cumplimiento de lo establecido en la base 7.1 del documento regulador, se ha procedido a comprobar que todas las personas solicitantes, tanto admitidas como en reserva, se encuentren identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

De dicha comprobación resulta:

Dña. Yasmina Mohamed Hamed, provista de N.I.F. 01647215R, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida, en el nivel principiante A1, a fecha 12 de abril de 2016, aparece identificada como no beneficiaria en la base de datos del SNGJ, por tanto, y en virtud de la citada base 7.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solici-

tud para participar en el primer plazo de la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's. En virtud de la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, así como en el Resuelve Undécimo, apartado 4 de la parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, se aprueba de manera definitiva, la solicitud presentada por D. Hicham Mohamed Mohamed, provisto con N.I.F. 45107196X, para participar, en el nivel principiante A1 -como admitido-, de la indicada actuación.

D. Anas Ahmed Chergui Boudraa, provisto de N.I.F. 45117893N, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida, en el nivel elemental A2, a fecha 12 de abril de 2016, aparece identificado como no beneficiario en la base de datos del SNGJ, por tanto, y en virtud de la citada base 7.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solicitud para participar en el primer plazo de la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's. En virtud de la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, así como en el Resuelve Undécimo, apartado 4 de la parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, se aprueba de manera definitiva, la solicitud presentada por D. Javier García Marquez, provisto con N.I.F. 45117478B, para participar, en el nivel elemental A2 -como admitido-, de la indicada actuación.

D. Abdelaziz Mohamed Mohamed, provisto de N.I.F. 45094992L, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida, en el nivel intermedio B1, a fecha 12 de abril de 2016, aparece identificado como no beneficiario en la base de datos del SNGJ, por tanto, y en virtud de la citada base 7.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solicitud para participar en el primer plazo de la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's. En virtud de la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, así como en el Resuelve Undécimo, apartado 4 de la parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, y no habiendo solicitudes en reserva en el indicado nivel B1, se aprueba de manera definitiva, la solicitud presentada por Dña. Zineb El Alaoui Mohamed, provista con N.I.F. 45102349Q, para participar, en el nivel elemental A2 -como admitido-, de la indicada actuación.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar, en calidad de admitidos, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**SEGUNDO:** Aprobar, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**TERCERO:** Denegar, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, se adjunta como **ANEXO III**, indicándose asimismo en el citado anexo la causa o causas de denegación.

**CUARTO:** Aceptar, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las renunciaciones que se indican en el **ANEXO IV**.

**QUINTO.-** Conceder, de conformidad con lo establecido en la base 5.4 y 13 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por importe total de 1.080,00 €, por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los/as solicitantes que han pasado a constituir la lista de reserva, y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas- siempre dentro del mismo plazo y convocatoria de la acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable.

**SEXTO.-** Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**SÉPTIMO.-** Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento, por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de la actuación.

**OCTAVO.-** Comunicar la presente Resolución a los/as solicitantes y destinatarios/as finales mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS Y CONCEDIDAS:

<b>ANEXO I</b>				
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL PRINCIPIANTE A1</b>				
<b>SOLICITUDES ADMITIDAS (15)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
68-II-1-2015-I	46155001G	HIND	AKACHAR AZMIZAM	9
69-II-1-2015-I	45115611F	SANAH	MOHAMED HOSSAIN	9
01-II-1-2015-I	45108650S	FATIMA	MOHAMED TELLAL	5
09-II-1-2015-I	45107213G	LUBNA	MOHAMED OULAD	5
12-II-1-2015-I	45121295X	ABDESELAM	ABDELAH AHMED	5
16-II-1-2015-I	45100243A	NAIRA	AHMED AHMED	5
22-II-1-2015-I	45116644M	IMEN	MOHAMED AOMAR	5
24-II-1-2015-I	45114592T	LUIS JESUS	VALVERDE MARQUEZ	5
27-II-1-2015-I	45118654Z	SAMUEL	LEON ENCOMIENDA	5
30-II-1-2015-I	45119083Y	SAMRA	CHAIB LOULANTI	5
33-II-1-2015-I	45123445K	CARMEN	LEON ENCOMIENDA	5
34-II-1-2015-I	45107008Y	KARIMA	AMAR MOHAMED	5
44-II-1-2015-I	45150634R	MOHAMED	MOHAMED BENNOUR	5
49-II-1-2015-I	45104150T	REDUAN	HAMED AJBAR	5
52-II-1-2015-I	45107196X	HICHAM	MOHAMED MOHAMED	5

<b>ANEXO I</b>				
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL ELEMENTAL A2</b>				
<b>SOLICITUDES ADMITIDAS (16)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
57-II-1-2015-I	45116239Z	SULAIMAN	CHAIRI AL-LAL	10
04-II-1-2015-I	45119306E	KABIR	ARJANDAS D'ANCONA	9
42-II-1-2015-I	45098437Z	ABDELAZIS	HAMADI LAIAT	8
58-II-1-2015-I	45101456C	NISRIN	MEZZIAN MOHAMED	8
07-II-1-2015-I	45116604B	CHAIMA	CHOUKTOU DRIS	5
13-II-1-2015-I	45110333L	BILAL	MOHAMED EL HICHOU	5
14-II-1-2015-I	01648796H	SONIA	COLMENERO JIBET	5
32-II-1-2015-I	45118432E	JUAN ANTONIO	JIMENEZ PLEGUEZUELOS	5
53-II-1-2015-I	45117839G	DANIEL	PLEGUEZUELOS CORTES	5
59-II-1-2015-I	45115950R	ALVARO	RIOS LEON	5
18-II-1-2015-I	45105361S	FARAH	AHMED EMBAREK	4
19-II-1-2015-I	45120421X	ROCIO	GONZALEZ CHAMORRO	4
23-II-1-2015-I	45118612H	DANIEL	PEREZ CARRETERO	4
40-II-1-2015-I	45119578H	PEDRO MIGUEL	GALLARDO PANADERO	4
51-II-1-2015-I	45117478B	JAVIER	GARCIA MARQUEZ	4
62-II-1-2015-I	45102349Q	ZINEB	EL ALAOUI MOHAMED	4

<b>ANEXO I</b>				
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL INTERMEDIO B1</b>				
<b>SOLICITUDES ADMITIDAS (9)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
111/2015I	45115132B	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ QUIROS	1º CONV.
2911/2015I	45117193W	PABLO	MUR ROS	1º CONV.
83-II-1-2015-I	45097861J	DINA	AL-LAL HAMIDO	14
60-II-1-2015-I	45093241Q	NISRIN	AHMED KADDUR	8
63-II-1-2015-I	45105994G	AMAL	EL BOUDALI MOHAMED	5
64-II-1-2015-I	45117166K	JOSE ISMAEL	ABDESELAM TOLEDO	5
06-II-1-2015-I	45103090K	ABDELHAMID	ABSELAM ABDELKADER ZAIDI	4
08-II-1-2015-I	45121993H	MOHAMMAD YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB	3
45-II-1-2015-I	45108447L	RACHIDA	ABSELAM ALI	3

**ANEXO II: SOLICITUDES EN RESERVA:**

<b>ANEXO II</b>				
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL PRINCIPIANTE A1</b>				
<b>SOLICITUDES EN RESERVAS (17)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
56-II-1-2015-I	45108228F	SOU MAYA	MOHAMED MOHAMED	5
66-II-1-2015-I	45124042C	ROMAISA	NASAR BUSELAHM	5
73-II-1-2015-I	45113701Y	JOSE MARIA	PULIDO NUÑEZ	5
74-II-1-2015-I	01648311Q	ALMA	CASTRO GALEOTE	5
76-II-1-2015-I	45121652E	JOSE ANTONIO	LOPEZ RAMOS	5
80-II-1-2015-I	45151532W	FATIMA SOHRA	ABDEL-LAH MUSTAFA	5
02-II-1-2015-I	45105612J	JADILLA	BUDRA INIFI	4
15-II-1-2015-I	45117872Z	ANOUAR	CHELLAF HAMMOUT	4
28-II-1-2015-I	45101017H	ILIAS	ALMENTA AHMED	4
72-II-1-2015-I	45111293J	CAUTAR	MOHAMED MOHAMED	4
75-II-1-2015-I	45102557V	SUHAILA	ABDESELAM SALAH	4
37-II-1-2015-I	45115061D	YASMINA	MOHAMED TONSI	3
25-II-1-2015-I	45150825P	RICARDO	NUÑEZ MEDINILLA	0
38-II-1-2015-I	45105783T	HANAS	MOHAMED MOHAMED	0
43-II-1-2015-I	72479985Q	RUBEN	RIVAS MATA	0
50-II-1-2015-I	45096105M	MUHAMAD	ALI AHMED	0
54-II-1-2015-I	45109218P	SIHAM	MOJTAR LAIMAR	0

<b>ANEXO II</b>				
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL ELEMENTAL A2</b>				
<b>SOLICITUDES EN RESERVAS (4)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
35-II-1-2015-I	45114781M	M CEFERINA	PIÑERO GARCIA	3
21-II-1-2015-I	45096996E	MOHAMED	MOHAMED DAOUD	0
55-II-1-2015-I	45120525E	GUIOMAR	PAREDES RODRIGUEZ	0
71-II-1-2015-I	45115538A	BETSABE	FERNANDEZ DORADO	0

**ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS:**

<b>ANEXO III</b>				
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>				
<b>SOLICITUDES DENEGADAS (22)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>CAUSA DE DENEGACIÓN</b>
36-II-1-2015-I	45114308S	HUAIDA	MAHFOUD KASSEN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
70-II-1-2015-I	45094419K	MILFATS	MUSTAFA HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
10-II-1-2015-I	45105469P	MOHAMED KARIM	AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
11-II-1-2015-I	45107850C	AHMED	MOHAMED HAOUARI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
31-II-1-2015-I	01647431X	ISMAEL	MOHAMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
65-II-1-2015-I	45105754V	AHMED	MOHAMED TAL-LAL	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
77-II-1-2015-I	45105730Q	MOHAMED	AHMED AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
79-II-1-2015-I	45124908N	IMAN	AHMED DOUHRI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
82-II-1-2015-I	45114892R	BILAL	MOHAMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
17-II-1-2015-I	45115181Z	ALVARO	CUADRA INFANTE	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
26-II-1-2015-I	01647504Z	ESTELA	FERNANDEZ FERNANDEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
29-II-1-2015-I	45106710F	FATIMA SORA	MOHAMED KADDUR	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
41-II-1-2015-I	45102857H	ZACARIAS	AMEGGAROU MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
05-II-1-2015-I	45104146L	HAMLLA	MOHAMED ABDESELAM	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
39-II-1-2015-I	45110731A	MANUEL	GALAN GONZALEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
46-II-1-2015-I	45118644G	DANIEL SANTIAGO	SOBRINO SERRAN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
81-II-1-2015-I	45117245P	NARYIS	AL-LAL AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
48-II-1-2015-I	45118446J	ALVARO	BLAS FERNANDEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
78-II-1-2015-I	45106545A	MACARENA	LOPEZ FORTES	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
47-II-1-2015-I	01647215R	YASMINA	MOHAMED HAMED	NO BENEFICIARIA SNGJ
61-II-1-2015-I	45117893N	ANAS	AHMED CHERGUI BOUDRAA	NO BENEFICIARIA SNGJ
67-II-1-2015-I	45094992L	ABDELAZIZ	MOHAMED MOHAMED	NO BENEFICIARIA SNGJ

**ANEXO IV: RENUNCIAS:**

<b>ANEXO IV</b>			
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>			
<b>RENUNCIAS (2)</b>			
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
03-II-1-2015-I	45106536V	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHMAN
20-II-1-2015-I	01647090Z	MOHAMED ELIAS	DRIS MOHAMED

**ANEXO V: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DE LA ACTUACIÓN:**

Se consideran obligaciones esenciales de los/as destinatarios/as finales de la actuación, las siguientes:

Haber realizado las pruebas de nivel y/o presentado la documentación acreditativa de nivel de lengua inglesa, en los casos en los que corresponda.

Cumplir con las obligaciones establecidas en la base 13 de las Bases Regulatorias para el cobro de los diferentes tramos de beca.

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la compensación económica por la dedicación al estudio -la asistencia a clase-. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia, expulsión por los motivos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno o por cualquier otro motivo.

Las causas previstas en el Reglamento de Régimen Interno, que será puesto en conocimiento de los/as beneficiarios/as al inicio de la acción formativa.

Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca.

Poner en conocimiento del órgano concedente el cese en la acción formativa con ocasión de la incorporación a un puesto de trabajo, a prácticas formativas en empresas o a la matriculación en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de tal manera que, coincidiendo el curso escolar para el que se matriculó con la acción formativa, no pueda compatibilizar su participación activa en ambas. El plazo para comunicar las situaciones indicadas será de 10 días hábiles desde el inicio de las mismas.

Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financies las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la beca es susceptible de control.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base 18 de las Bases Reguladoras de la actuación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 18 de abril de 2016.

La Secretaria General,  
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**309-. Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de abril de 2016, mediante la que se resuelve el segundo plazo de solicitud de la II convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2015 se estableció el nuevo marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, en su Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", Medida 8.2.2.3 "Formación, especialmente en idiomas y TIC's", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA Sociedad de Desarrollo, S.A.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a PROCESA, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DE-



CA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Atendiendo al documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: mejorar la formación en idiomas y en nuevas tecnologías de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación.

Para ello se atenderá a los siguientes aspectos: edad, experiencia laboral previa, permanencia en el desempleo, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a aquellos que están más próximos a cumplir la edad prevista en el sistema.

El objeto de las subvenciones indicadas consiste en mejorar las competencias de personas jóvenes, a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto, su empleabilidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE en relación al artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la beca formativa revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios por día efectivo de asistencia a la acción formativa, estableciéndose su importe a partir de la aplicación de los baremos de costes unitarios aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado miembro (artículo 67.5.c del RDC), así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, se procedió a aprobar la **II Convocatoria de ayudas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's**. En la misma se establecen tres periodos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 29 de enero de 2016.

Segundo plazo: desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016.

Tercer plazo: desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016.

La citada convocatoria tiene asignado un total de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), distribuidos en tres plazos: 43.200 € para el primer plazo, 43.200 € para el segundo y 21.600 € para el tercero, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Concluido el **segundo plazo de solicitud de la II Convocatoria de 2015**, se inicia la fase de instrucción del procedimiento, que de conformidad con lo estipulado en la base 9 apartado 3 del documento regulador, corresponderá al órgano instructor, que es PROCESA.

Consta hábil en el expediente informe, de fecha 2 de marzo de 2016, evacuado por el Comité Técnico de Evaluación, mediante el que se evalúan las 65 solicitudes presentadas, conforme a los criterios personales, laborales y socio-familiares establecidos en la base 10 del documento regulador, y se asigna la puntuación correspondiente para establecer la relación de concurrencia.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.555, el 11 de marzo de 2016, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

En virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador, se procedió a verificar el nivel de inglés de los/as destinatarios/as de la actuación a través de la realización de pruebas de nivel en lengua inglesa. La realización de la indicada prueba es de carácter obligatorio, y la no asistencia a la misma deriva en la pérdida del derecho a la subvención. Del resultado de las pruebas resulta:

- Solicitantes presentados/as: 50  
Nivel principiante **A1**: 35  
Nivel elemental **A2**: 13  
Nivel intermedio **B1**: 2

Solicitantes excluidos/as: 13

La citada base 11 del documento regulador, establece que corresponderá a PROCESA la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por los destinatarios/as finales de la actuación. En base a la misma se distribuyen las plazas, entre los distintos niveles formativos, de la siguiente manera:

Nivel principiante **A1**: 25 plazas  
Nivel elemental **A2**: 13 plazas  
Nivel intermedio **B1**: 2 plazas

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, con fecha 28 de marzo de 2016, se dictó Propuesta de Resolución Definitiva, en virtud de la cual se ha propuesto:

Aprobar de manera definitiva, en calidad de admitidos, las solicitudes correctamente presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, que cumplen con todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO I**.

Aprobar de manera definitiva, en calidad de reservas, las solicitudes correctamente presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, que cumplen con todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO II**.

Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación que se indican en el **ANEXO III**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (III).

Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las renunciaciones de Dña. Chaima Chouktou Dris, provista con N.I.F. 45116604V, y D. Muhammad Yasin Abderrahman Chaib, provisto con N.I.F. 45121993H, a participar en el segundo plazo la II Convocatoria 2015, en la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's

Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución Dña. Patricia Medina Querol, provista con N.I.F. 45112682E, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida, en el nivel elemental A2, ha presentado renuncia a participar en el segundo plazo la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, en fecha 7 de abril de 2016, aceptando la misma, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, así como en el Resuelve Undécimo, apartado 4 de la parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, y no habiendo solicitudes en reserva en el indicado nivel A2, se aprueba de manera definitiva, la solicitud presentada por D. Mohamed Nabil Jammur Ahmadur, provisto de N.I.F. 45113589D, para participar, en el nivel principiante A1 -como admitido-, de la indicada actuación.

En cumplimiento de lo establecido en la base 7.1 del documento regulador, se ha procedido a comprobar que todas las personas solicitantes, tanto admitidas como en reserva, se encuentren identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

De dicha comprobación resulta:

D.Bilal Houmisa Taieb, provisto de N.I.F. 45100012W, cuya solicitud se encontraba propuesta como admitida, en el nivel elemental A2, a fecha 12 de abril de 2016, aparece identificada como no beneficiaria en la base de datos del SNGJ, por tanto, y en virtud de la citada base 7.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solicitud para participar en el segundo plazo de la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's. En virtud de la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, así como en el Resuelve Undécimo, apartado 4 de la parte Dispositiva de la Resolución que convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, y no habiendo solicitudes en reserva en el indicado nivel A2, se aprueba de manera definitiva, la solicitud presentada por D. Mohamed Yauad Mohamed Mohamed, provisto con N.I.F. 45120035S, para participar, en el nivel principiante A1 -como admitido-, de la indicada actuación.

Dña. María de la Luz Peña Coca, provista de N.I.F. 45102704A, cuya solicitud se encontraba propuesta como reserva, en el nivel principiante A1, a fecha 12 de abril de 2016, aparece identificado como no beneficiario en la base de datos del

SNGJ, por tanto, y en virtud de la citada base 7.1 del documento regulador de la actuación, resulta denegada su solicitud para participar en el segundo plazo de la II Convocatoria 2015 de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar, en calidad de admitidos, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**SEGUNDO:** Aprobar, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

**TERCERO:** Denegar, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, se adjunta como **ANEXO III**, indicándose asimismo en el citado anexo la causa o causas de denegación.

**CUARTO:** Aceptar, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las renunciaciones que se indican en el **ANEXO IV**.

**QUINTO.-** Conceder, de conformidad con lo establecido en la base 5.4 y 13 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por importe total de 1.080,00 €, por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los/as solicitantes que han pasado a constituir la lista de reserva, y que fueran llamados a participar en la acción formativa por haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas- siempre dentro del mismo plazo y convocatoria de la acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable.

**SEXTO.-** Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la mis-

ma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**SÉPTIMO.-** Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento, por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de la actuación.

**OCTAVO.-** Comunicar la presente Resolución a los/as solicitantes y destinatarios/as finales mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS Y CONCEDIDAS:

FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				
NIVEL PRINCIPIANTE A1				
ANEXO I				
SOLICITUDES ADMITIDAS (27)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
03-II-2-2015-I	45103159K	FATIA	AHMED MOHAMED	19
46-II-2-2015-I	45119290Y	ILIAS	SEBTI AHMED	10
51-II-2-2015-I	45112089G	RAQUEL	GALAN NOGUERA	9
01-II-2-2015-I	01648955Q	DAVID	BODAS LUQUE	5
06-II-2-2015-I	45116668Y	SARA	PEREZ ZUMAQUERO	5
08-II-2-2015-I	45110565K	FADUA	MAIMON EL ABDELLAOUI	5
11-II-2-2015-I	45124201H	FATIMA SORA	AHMED MOHAMED	5
12-II-2-2015-I	45120354N	CRISTINA	LOPEZ DE REYES	5
16-II-2-2015-I	45105825E	IMAN	MOHAMED KADDUR	5
17-II-2-2015-I	45110904S	JORGE	GALDEANO PARDO	5
23-II-2-2015-I	01647357M	HUNDAIDA	AMAR AHMED	5
30-II-2-2015-I	45106929L	NARYIS	AHMED DUDOH	5
32-II-2-2015-I	49566177G	FATIMA ZOHRA	DARDAB MOHAMED	5
33-II-2-2015-I	01648199L	NARYIS	AHMED ACHRAYAH	5
34-II-2-2015-I	45108566T	NIHAD	AHMED MOJTAR	5
36-II-2-2015-I	45107791F	DUNIA	MOHAMED HOSSAIN	5
37-II-2-2015-I	45151531R	SIHAM	ABDEL LAH MUSTAFA	5
41-II-2-2015-I	45150500M	MOHAMED	EL MOUSSAOUI ABDESELAM	5
43-II-2-2015-I	45106539C	MOHAMED	HICHOU ABDELAH	5
45-II-2-2015-I	45104242T	MOHAMED	AHMED MUSTAFA	5
55-II-2-2015-I	46399308M	JONATHAN	GOMEZ GUERRA	5
61-II-2-2015-I	45108967X	MUSTAFA	SALAH MOHAMED	5
64-II-2-2015-I	45120950X	MOHAMED	AKECHTAH LAYACHI	5
05-II-2-2015-I	45112068Y	JESUS	GARCIA FERNANDEZ	4
07-II-2-2015-I	45120959L	ABDEL-LAH	MOHAMED MOHAMED	4
13-II-2-2015-I	45113589D	MOHAMED NABIL	JAMMAR AHMADU	4
29-II-2-2015-I	45120035S	MOHAMED YAUAD	MOHAMED MOHAMED	4

<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL INTERMEDIO A2</b>				
<b>ANEXO I</b>				
<b>SOLICITUDES ADMITIDAS (11)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
42-II-2-2015-I	01647011G	HANAN	AHMED CHAIB	9
14-II-2-2015-I	Y3341387F	MANFRED	NKWA TABENYANG	5
26-II-2-2015-I	45121180X	SIMON	BENCHIMOL BELILTY	5
28-II-2-2015-I	45108638A	SUAILA	MOHAMED MOHTAR	5
31-II-2-2015-I	45098995C	HANAA	MOHAMED GRIQUI	5
54-II-2-2015-I	45121085F	NISRIN	HADDU MOHAMED	5
57-II-2-2015-I	45106420Q	MOHAMED NAUFAL	EL ABADI ABDELKADER	5
22-II-2-2015-I	45116324F	ISMAEL	ABDESELAM MARTIN	4
63-II-2-2015-I	45109250V	MOHAMED REDAN	MOHAND EL MORABET	4
18-II-2-2015-I	45118941W	ROCIO	RODRIGUEZ OBISPO	0
49-II-2-2015-I	45116797C	JORGE	VALERA BELUAR	0

<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL ELEMENTAL B1</b>				
<b>ANEXO I</b>				
<b>SOLICITUDES ADMITIDAS (2)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
35-II-2-2015-I	45119641N	SUMAYA	HOSSAIN HAMIDO	5
53-II-2-2015-I	45112005N	AISSA	SEDIRI ORTEGA	5

**ANEXO II: SOLICITUDES EN RESERVA:**

<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)</b>				
<b>NIVEL PRINCIPIANTE A1</b>				
<b>ANEXO II</b>				
<b>SOLICITUDES EN RESERVA (7)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
56-II-2-2015-I	45117121E	BILAL	AHMED EL HICHOU YAZIJI	4
58-II-2-2015-I	45100496A	SAMRA	AKALAI AMAR	4
24-II-2-2015-I	45116042R	SALVADOR	ROMERO MARTIN	3
40-II-2-2015-I	45111478Z	FATIMA SOHORA	ABDELKADER BENYAYA	3
50-II-2-2015-I	45111966L	MONICA	BARRERO RANDO	3
15-II-2-2015-I	45108787Z	ELENA	MONTERO JIMENEZ	0
48-II-2-2015-I	45114984R	FCO JOSE	SEPULVEDA TORRES	0

**ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS:**

<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)</b>				
<b>ANEXO II</b>				
<b>SOLICITUDES EXCLUIDAS (15)</b>				
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
04-II-2-2015-I	45121130Y	MOHAMED	LAYACHI LAARBI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
02-II-2-2015-I	45122224L	HALLAR	MOHAMED HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
10-II-2-2015-I	45110222T	SAMRA	OUNJLI AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
52-II-2-2015-I	01647569X	NAWAL	CHAKKOUH HADDU	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
60-II-2-2015-I	45121033R	MOHAMED	ABDEKADER BEN AL-AL	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
19-II-2-2015-I	45093139Y	LLAWAD	MERROUN MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
21-II-2-2015-I	45110553D	SUFIAN	ABDESELAM AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
38-II-2-2015-I	45111496D	MIGUEL ANGEL	LOPEZ CAMACHO	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
59-II-2-2015-I	45116305B	JOSE	GONZALEZ LOPEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
09-II-2-2015-I	45104449T	YUSEF	ABDELAH ABDERRAHAMAN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
25-II-2-2015-I	77423036E	ALICIA	PRIETO GRANJA	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
47-II-2-2015-I	46153720B	SOUHAIL	MARIN MARROU	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
65-II-2-2015-I	45117243Y	SHAIMA	AL-LAL AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
44-II-2-2015-I	45100012W	BILAL	HOUMISA TAIEB	NO BENEFICIARIO/A SNGJ
20-II-2-2015-I	45102704A	MARIA DE LA LUZ	PEÑA COCA	NO BENEFICIARIO/A SNGJ

**ANEXO IV: RENUNCIAS:**

<b>ANEXO IV</b>			
<b>FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 1º PLAZO)</b>			
<b>RENUNCIAS (3)</b>			
<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
39-II-2-2015-I	45116604B	CHAIMA	CHOUKTOU DRIS
62-II-2-2015-I	45121993H	MUHAMMAD YASIN	ABDERRAHMAN CHAIB
27-II-2-2015-I	45112682E	PATRICIA	MEDINA QUEROL

**ANEXO V: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DE LA ACTUACIÓN:**

Se consideran obligaciones esenciales de los/as destinatarios/as finales de la actuación, las siguientes:

Haber realizado las pruebas de nivel y/o presentado la documentación acreditativa de nivel de lengua inglesa, en los casos en los que corresponda.

Cumplir con las obligaciones establecidas en la base 13 de las Bases Regulatoras para el cobro de los diferentes tramos de beca.

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la compensación económica por la dedicación al estudio -la asistencia a clase-. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia, expulsión por los motivos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno o por cualquier otro motivo.

Las causas previstas en el Reglamento de Régimen Interno, que será puesto en conocimiento de los/as beneficiarios/as al inicio de la acción formativa.

Cumplir con las normas establecidas en el citado Reglamento de Régimen Interno.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como someterse a las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca.

Poner en conocimiento del órgano concedente el cese en la acción formativa con ocasión de la incorporación a un puesto de trabajo, a prácticas formativas en empresas o a la matriculación en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de tal manera que, coincidiendo el curso escolar para el que se matriculó con la acción formativa, no pueda compatibilizar su participación activa en ambas. El plazo para comunicar las situaciones indicadas será de 10

días hábiles desde el inicio de las mismas.

Poner en conocimiento del órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles desde el inicio de tales situaciones.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financies las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la beca es susceptible de control.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base 18 de las Bases Reguladoras de la actuación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 18 de abril de 2016.

La Secretaria General,  
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

### 310.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, las bases reguladoras y convocatorias del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015-2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Atendida la resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, de fecha 23/09/2015, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.509, de fecha 02/10/2015, el presupuesto asignado al Programa asciende a CIEN-TO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €). Dicho presupuesto se asignó a las siguientes convocatorias:

Primera convocatoria: Desde el 03 de octubre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015 (90.000,00 €)

Segunda convocatoria: Desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016 (25.000,00 €)

Tercera convocatoria: Desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 15 de abril de 2016 (25.000,00 €)

El órgano instructor ha efectuado la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda convocatoria**. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, en tiempo y forma, las siguientes empresas:

nº Expte	Fecha de solicitud	SOLICITANTE	DNI
53	10/12/2015	ABDOLMOTALIB MILUDI AHMED	45.077.909-W
54	23/12/2015	YAMAL MOHAMED MOHAMED	45.103.605-F
55	07/01/2016	MUSTAFA AHMED MOHAMED	45.081.082-R
56	08/01/2016	HAMED HAMED MOHAMED	45.075.637-F

Con fecha 10 de marzo de 2016 se emite la Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.557, de 18 de marzo de 2016. Transcurrido el plazo legalmente establecido, no se ha recibido alegación alguna con respecto a las propuestas notificadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Bases Regulatoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

**PRIMERO.- Aprobar** las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa. Los datos básicos de las indicadas solicitudes se recogen en el siguiente cuadro:

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	LINEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
53	10/12/2015	64	2	ABDOLMOTALIB MILUDI AHMED	45.077.909-W	15.000,00	4.500,00
54	23/12/2015	115	2	YAMAL MOHAMED MOHAMED	45.103.605-F	8.588,00	2.576,40
55	07/01/2016	8	2	MUSTAFA AHMED MOHAMED	45.081.082-R	11.705,00	3.511,50
56	08/01/2016	116	2	HAMED HAMED MOHAMED	45.075.637-F	13.125,00	3.937,50
						<b>48.418,00</b>	<b>14.525,40</b>

**CUARTO.-** La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**QUINTO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Ceuta, a 18 de abril de 2016

Francisco Javier Fernández Lázaro  
Técnico instructor



**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA****303-. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

**"FALLO**

**Estimo la demanda de separación presentada doña Khadija Oualad Larbi El Morabet frente a don Ahmed Enfeddal El Gomari, así:**

**1.** Declaro la separación matrimonial entre doña Khadija Oualad Larbi El Morabet y don Ahmed Enfeddal El Gomari. Líbese un testimonio para practicar la correspondiente anotación en la Página 143 del Tomo 85 de la Sec. 2ª del Registro Civil de Ceuta.

**2.** Cada una de las partes pagará sus costas y las comunes por mitad

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a La asistencia jurídica gratuita.

Líbese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero."

Y como consecuencia del ignorado paradero de AHMED ENFEDDAL EL COMARI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Asimismo se pone en conocimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta que la parte actora cuenta con el derecho de Asistencia Jurídica.

En CEUTA, a doce de Abril de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

**281-.** D./Dª. ANA BELEN NIETO FERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.IA. INST.E I NSTRUC-CION N.S de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de RABEA ABDERRAHMAN ABDERRAHMAN frente a KHALID ASRIH se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice literalmente lo siguiente:

**FALLO**

Que **debiendo estimar como estimo** la demanda interpuesta por **RABEA ABDERRAHMAN ABDERRAHMAN**, frente a **KHALID ASRIH**, en situación de rebeldía procesal, debo **declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes** con todos los efectos inherentes a tal declaración.

Asimismo, se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

**PRIMERO.-** Se acuerda que las hijas queden bajo la guarda y custodia de la madre.

La patria potestad será compartida por ambos progenitores.

**SEGUNDO.-** Se acuerda que el régimen de vistas y estancias fijado para el caso de que el padre desee reiniciar las comunicaciones con sus hijas sea el siguiente:

Entre semana, martes y jueves desde las 18 horas a las 21 horas y los fines de semana, desde las 12 de la mañana del sábado a las 21 horas del domingo.

Mitad de los periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa. En Navidad se dividirán dos periodos, el primero desde el día 23 al 30 de diciembre, y el segundo desde el 31 de diciembre al 7 de enero. En caso de desacuerdo los años pares elegirá el padre, y los impares la madre.

En Semana Santa se dividirán dos periodos, el primero del Viernes de Dolores al martes, y el segundo desde el miércoles al Domingo de Resurrección. En caso de desacuerdo, los años pares elegirá el padre, y los impares la madre. En verano las vacaciones de los menores de julio y agosto se dividirán en periodos iguales, quince días de julio y quince días de agosto con cada progenitor, y a falta de acuerdo, elegirá el padre los años pares, y la madre los impares.

Los progenitores deberán comunicar con una antelación mínima de 15 días, el periodo vacacional que deseen pasar con la hija.

Para cualquier salida del menor del territorio español se exige el consentimiento expreso y escrito de ambos progenitores.

Los progenitores permitirán el contacto de la menor con el otro progenitor vía teléfono e Internet, de forma ordenada y siempre que no se obstaculice la vida cotidiana de los menores

**TERCERO.-** Se establece en concepto de pensión por alimentos que debe abonar el padre a la hija, la cantidad de 250 euros al mes para las dos menores que el padre deberá abonar entre los días 1 y 5 de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC que anualmente publique el INE u organismo similar, en la cuenta designada por la madre, y hasta que siendo mayores de edad sean independientes económicamente. Los gastos extraordinarios de carácter necesario, se abonarán al 50% por cada progenitor, debiéndose justificar documentalmente los mismos.

No procede la imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme, sino que cabe la interposición de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, de acuerdo con el artículo 455 LEC.

Firme que sea esta sentencia, o su pronunciamiento respecto del matrimonio (art. 77 4,5 LEC), cúmplase lo dispuesto en el art. 755 LEC, esto es, **expídase el oportuno despacho al Registro Civil de San Roque, para la inscripción oportuna (Sección Segunda, tomo 00078, página 257)**

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, se pronuncia, manda y firma.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario Judicial doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, KHALID ASRIH, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo.

CEUTA a trece de Abril de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

## **ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**299-.**

**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 73/15

**2. Objeto del contrato:**

- a. **Descripción del objeto:** SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION NECESARIOS PARA EL MUSEO DE LAS MURALLAS REALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
- b. **Tramitación, procedimiento:**
- c. **Tramitación:** Ordinario
- d. **Procedimiento:** Abierto

**Régimen económico:**

- a. **Importe total:** 86.742,67€
- b. **Valor estimado del contrato:** 86.742,67€

**Adjudicación:**

- a. **Fecha:** 15/02/2016
- b. **Contratista:** INSTALACIONES ANASAL, S.L.
- c. **Importe de adjudicación:** 62.454,71 €
- d. **Plazo de ejecución:** DOS (2) MESES
- e. **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

**Fecha formalización del contrato**

- a. **Fecha del contrato:** 17/03/2016

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 21 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodriguez

**301.-****1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 38/15

**2. Objeto del contrato:**

- a. **Descripción del objeto:** "OBRAS DE INSTALACION CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO "CEUTA CENTER"

**3. Tramitación, procedimiento:**

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

**4. Régimen económico:**

- a. **Importe total:** 248.831,68 €
- b. **Valor estimado del contrato:** 248.831,68 € (226.210,62 € + 10% IPSI 22.621,06€)

**5. Adjudicación:**

- a. **Fecha:** 17/02/2016
- b. **Contratista:** CONSERMAN, S.L.
- c. **Importe de adjudicación:** 167.415,26 € (PRECIO DEL CONTRAO 152.195,69€ MAS 10% IPSI 15.219,57€)
- d. **Plazo de ejecución:** TRES (3) MESES
- e. **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

**6. Fecha formalización del contrato**

- a. **Fecha del contrato:** 22/03/2016

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 21 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodriguez

**302-. ANUNCIO****1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 25/16

**2. Objeto del contrato:**

- a. **Descripción del objeto:** OBRAS DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO URBANIZACION BARRIADA JOSE O'DONNELL
- b. **Plazo de ejecución:** TRES (3) MESES

**3. Tramitación, procedimiento:**

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a. **Presupuesto base de licitación:** 246.336,55€ ( importe del contrato 223.942,32 € + 10% IPSI 22.394,23 € )
- b. **Valor estimado del contrato:** 223.942,32 €

**5. Garantía provisional:**

No procede

**6. Información:**

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

**7. Obtención de documentos:**

- a. **Perfil del contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

**8. Requisitos específicos del contratista:**

**Obligaciones esenciales:** No se establecen.

**9. Criterios de adjudicación:**

Precio más bajo : 100%

**10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11. Presentación de ofertas:**

- a. **Fecha límite de presentación:** veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

## 12. Apertura de ofertas:

- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

## 13. Otras informaciones:

- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 18 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

## 307.- FE DE ERRATAS.-

En el BOCCE nº 5.563 de fecha 08-04-16 figura en el sumario el anuncio con nº de orden 248 sobre “DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION AL PUBLICO EN LA BIBLIOTECA PUBLICA Y EL MUSEO DE LAS MURALLAS DEL REVELLIN DE SAN IGNACIO, EN LAS MURALLAS REALES EN EXPEDIENTE 62-15” y en el texto que figura en el interior del BOCCE no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar íntegramente a continuación lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 19 de abril de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

## ANUNCIO

Con fecha 3 de marzo de 2.016, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Susana Roman Bernet, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta ha dispuesto lo siguiente:

1) Se desiste del expediente de contratación del “servicio de atención al público en la Biblioteca Pública y el Museo del Revellín de San Ignacio sito en las Murallas Reales” por infracción de las normas de preparación del contrato.

2) Publíquese la presente resolución en el perfil de contratante y en el BOCCE.

3) Dese traslado del presente Decreto a la Consejería promotora del contrato y a los licitadores del mismo.

**4) Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.**

Ceuta, 31 de marzo de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos